



Diputación  
de Soria

SECRETARÍA GENERAL

C/ Caballeros, 17  
42002 Soria  
www.dipsoria.es  
975 10 10 00

**DON GONZALO GOMEZ SAIZ, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA.  
DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.**

**CERTIFICO:** Que la **JUNTA DE GOBIERNO** en sesión **ordinaria** celebrada el día **20 DE MARZO DE 2.018** adoptó el siguiente **ACUERDO**, cuyo tenor literal es como sigue:

**“CLASIFICACIÓN OFERTAS SUMINISTRO GRAVILLAS.**

Tramitado expediente relativo al contrato de suministros de gravillas, publicado anuncio de la licitación en con fecha 30 de Octubre de 2017.

Clasificadas las ofertas de la licitación de referencia por la Junta de Gobierno de 26 de Diciembre de 2.017 y requeridos a PROPEAL, S.A. y a ARPAPE, S.L., al ser los licitadores que han presentado las ofertas económicamente más ventajosas, para que aportaran los documentos acreditativos de los requisitos de aptitud.

Visto el informe emitido por el departamento de Vías y Obras de 10 de Enero de 2.018, la Junta de Gobierno de 16 de Enero de 2.018 acordó excluir la proposición de ARPAPE, S.L. y clasificar como mejor oferta la presentada por PROPEAL, S.A.

Requerida PROPEAL, S.A. por la Mesa de Contratación de 9 de Febrero de 2.018, para que presentara facturas que acreditaran suministros de gravillas efectuados en los últimos tres años debiendo alcanzar un importe acumulado de 569.800,00 € y acreditara la solvencia técnica exigida en el pliego de cláusulas y a la vista de los documentos presentados la Mesa de Contratación de 26 de Febrero de 2.018, por unanimidad de sus miembros, acordó solicitar informe jurídico al Secretario de la Corporación.

Emitido informe con fecha 27 de Febrero de 2.018 en los siguientes términos:

*"1º. Que los pliegos de la contratación, en su cuadro de características, apartado I.2 relativo a los "requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional y medios admitidos para su acreditación" exige, entre otra documentación: "compromiso de suministro de cantería de áridos al licitador para que éste pueda realizar el mismo, incluyendo principales suministros realizados en los últimos tres años por la cantera".*

*2º.- Que de la documentación aportada no cabe deducir que exista un compromiso firme de suministro a partir de la explotación minera "Alpedroches" 2297, pues*

*esta concesión se otorgó el 29 de noviembre de 1988, por un período de 30 años., por lo que expira el 29 de noviembre de 2018. El hecho de que este período sea prorrogable no garantiza su prórroga ni, en consecuencia, el suministro durante la vigencia del contrato (dos años, prorrogables, anualmente, por otros dos).*

*3º.- Que entre los suministros realizados en los tres últimos años no cabe incluir el que se produce a obras ejecutadas por la propia empresa. En primer lugar, por cuanto no se especifica los años en que se produjeron estos suministros y, en segundo lugar, por cuanto que los suministros que acreditan la solvencia técnica provienen, necesariamente, de un contrato de esta naturaleza, no del autoconsumo.*

*4º.- El suministro efectuado a Hocensa Empresa Constructora S.A. lo fue por un importe de 70.980 €, sin que se especifique la fecha en que se efectuó, por lo que se desconoce si se produjo en el período a considerar de los tres últimos años, todo ello sin perjuicio de que su cuantía resulta insuficiente para acreditar la solvencia técnica en un contrato cuyo valor estimado alcanza los 814.000 €.*

*En consecuencia, procede rechazar la oferta realizada por PROPEAL S.A. al no haber acreditado la solvencia técnica para el correcto cumplimiento del suministro que se contrata".*

Propuesta por la Mesa de contratación de fecha de 15 de Marzo de 2.018 la exclusión de PROPEAL, S.A. y la adjudicación del contrato de referencia a CONSTRUCCIONES MATESANZ SANZ, S.L., al ser la oferta económicamente más ventajosa.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno, en virtud del Decreto de 7 de Julio de 2015 (BOP 20/07/15), ACORDÓ:

Primero.- Excluir la proposición de PROPEAL, S.A., por los motivos citados.

Segundo.- Clasificar las ofertas presentadas:

- Parque de maquinaria de Soria:

- 1.- CONSTRUCCIONES MATESANZ SANZ, S.L.
- 2.- NIVELACIONES Y DESMONTES ESAMA, S.L.
- 3.- CONSTRUCCIONES BELTRÁN MOÑUX S.A

- Parque de maquinaria El Burgo de Osma:

- 1.- CONSTRUCCIONES MATESANZ SANZ, S.L.
- 2.- NIVELACIONES Y DESMONTES ESAMA, S.L.
- 3.- CONSTRUCCIONES BELTRÁN MOÑUX S.A
- 4.- HERNANDO Y DUEÑA S.L.

Tercero.- Requerir a CONSTRUCCIONES MATESANZ SANZ, S.L., al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que aporte, salvo que ya lo hubiere hecho, los documentos relacionados en la cláusulas 2.10ª del pliego modelo contrato suministros por procedimiento abierto acreditativos de:



Diputación  
de Soria

SECRETARÍA GENERAL

C/ Caballeros, 17  
42002 Soria  
www.dipsoria.es  
975 10 10 00

- Su capacidad de obrar y bastanteo de poderes.
- Su solvencia técnica y económica: según lo establecido en el cuadro de características del contrato.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Haber constituido la garantía definitiva, por importe de 20.350,00 €.
- Haber abonado la tasa por la publicación del anuncio de licitación, por el importe que resulte de la autoliquidación a través del portal del contribuyente en [www.dipsoria.es](http://www.dipsoria.es).

Tercero.- Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del presente requerimiento, para que presente la documentación indicada.

Cuarto.- Que el Departamento de Tesorería, de conformidad con la cláusula 2.10º del pliego general de cláusulas administrativas, expida certificado acreditativo de que CONSTRUCCIONES MATESANZ SANZ, S.L. con CIF B-40167090 no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Diputación Provincial de Soria, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas.

Quinto.- Notificar a los licitadores y devolver a PROPEAL, S.A. la garantía definitiva y la tasa por la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P.”

Y para que conste, con la salvedad del art. 206 del R.O.F., extiendo la presente certificación que sello y visa el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, en la Ciudad de Soria a veinte de marzo de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.  
EL PRESIDENTE

